

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA INTERESES DE PRÉSTAMOS 2023

Primero. Objeto y finalidad

Regular la convocatoria de subvenciones para intereses de préstamos 2023 con la finalidad de financiar los intereses de los préstamos concertados con entidades bancarias a largo plazo (superior a un año) por municipios, entidades municipales descentralizadas (EMD) o consejos comarcales, en el ámbito de sus competencias.

Segundo. Actuaciones subvencionables

2.1 Son subvencionables los intereses correspondientes a deudas financieras derivadas de los préstamos a largo plazo concertado por municipios, entidades municipales descentralizadas (EMD) o consejos comarcales.

2.2 En la solicitud de subvenciones de intereses de préstamos a largo plazo, aparte de subvenciones de los préstamos concertados en el marco de los acuerdos de colaboración entre la Diputación y las entidades bancarias con condiciones financieras preferenciales hasta el año 2011, los beneficiarios pueden solicitar como máximo dos subvenciones más por otros préstamos.

Tercero. Requisitos de los beneficiarios

3.1 Pueden solicitar las ayudas, los municipios y las EMD's de las comarcas de El Camp de Tarragona, Les Terres de l'Ebre y El Baix Penedès, con una población no superior a 20.000 habitantes, de acuerdo con las cifras de población publicadas por el Instituto Nacional de Estadística vigentes en el momento de la aprobación de esta convocatoria, y los consejos comarcales.

3.2 Los beneficiarios deben cumplir los requisitos generales que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y la base séptima de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

Cuarto. Obligaciones de los beneficiarios

De forma general, las que dispone la base octava de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

Quinto. Régimen de concesión

El procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva.

Sexto. Forma y plazo de presentación de solicitudes

6.1 La tramitación es electrónica mediante el formulario disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona, a partir del día siguiente de la publicación en el BOPT de esta convocatoria y hasta el 20 de octubre de 2023.

6.2 Las solicitudes presentadas no se pueden modificar. Únicamente se pueden enmendar los errores y aportar la documentación complementaria requerida por la unidad gestora.

6.3 Los entes locales, deben determinar en cada solicitud, el préstamo a largo plazo por el que quieran solicitar la subvención, con un importe mínimo a solicitar de 250 euros por préstamo. No se admitirán a trámite las solicitudes con importes inferiores.

6.4 En el formulario de solicitud se deberán consignar los siguientes datos relativos a la actuación a subvencionar:

- *nombre de la actuación a subvencionar*: entidad bancaria
- *descripción de la actuación a subvencionar*: número de contrato del préstamo
- *fecha prevista inicio / fecha prevista final*: fechas pago recibido/s
- base imponible de los gastos del presupuesto previsto de la actuación: importe de los intereses anuales

6.5 Si en el momento de hacer la solicitud se detecta que el importe de subvención solicitado es superior a los máximos establecidos por la convocatoria, el importe solicitado se limita a la cuantía máxima a subvencionar prevista en la convocatoria, sin que sea necesario hacer requerimiento de enmienda en este caso concreto.

Séptimo. Documentación e información que hay que adjuntar a las solicitudes:

Las solicitudes de subvención deben formalizarse mediante el formulario disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona, y debe acompañarse con el siguiente documento:

- **Cuadro de amortización** vigente y actualizado u oficio del ente local para solicitar que se vincule si ya consta en otro expediente con la indicación del número del mismo en el formato [8004330008-2021- 00XXXXX](#).

Octavo. Criterios de valoración y ponderación

En caso de que la cuantía de la aplicación presupuestaria no sea suficiente para atender el importe total de las solicitudes recibidas, se priorizarán las solicitudes de intereses de préstamos concertados en el marco de los acuerdos de colaboración entre la Diputación y las entidades bancarias con condiciones financieras preferenciales hasta el año 2011, a continuación, el importe restante se prorrateará entre el resto de solicitudes.

Noveno. Financiación de la actuación

9.1 La Diputación subvenciona el 100% de los intereses liquidados, del año correspondiente a la anualidad de la convocatoria. El importe máximo de subvención es de 7.000 € por cada préstamo solicitado, con un importe mínimo a solicitar de 250 euros por cada uno.

9.2 Si las actuaciones se financian conjuntamente con otros programas o planes, en ningún caso la suma de las subvenciones concedidas y/u otros ingresos para una misma actuación puede superar el 100% de los intereses acreditados.

9.3 Las ayudas objeto de esta convocatoria son compatibles con otras subvenciones e ingresos destinados a la misma finalidad, pero no pueden exceder del coste total de las actuaciones objeto de la subvención.

9.4 No se establece ninguna exigencia de aportación de recursos propios del beneficiario para la financiación de la actividad subvencionada, en relación al presupuesto elegible.

Décimo. Selección de las actuaciones

10.1 En el caso de que la Unidad gestora lo considere necesario, las solicitudes se informan por los Servicios Económicos del SAM de la Diputación de Tarragona, en relación con el cumplimiento de las condiciones establecidas en la convocatoria.

10.2 Se revisan las solicitudes y la documentación presentada, y el órgano evaluador formado por dos representantes del SAM y uno de Secretaría General emite los correspondientes informes de evaluación de las solicitudes que reúnen todos los requisitos de las bases y tengan, si procede, los informes técnicos favorables.

10.3 A partir del informe del órgano evaluador, la Unidad gestora debe elaborar la propuesta de resolución de la distribución de las subvenciones, en un plazo máximo de 10 días.

10.4 Esta propuesta de resolución se somete a la consideración del órgano competente de la Diputación para su aprobación.

Undécimo. Crédito presupuestario e importe máximo

11.1 El crédito presupuestario al que se imputa la convocatoria es el 2023-1010-942-46202-01.

11.2 La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 495.000 euros.

Duodécimo. Gestión administrativa

El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento es la Unidad de Asistencia Secretaría Intervención en el ámbito de la Cooperación y las Subvenciones.

Decimotercero. Órgano competente

El órgano competente para resolver la concesión de la subvención es la Junta de Gobierno de la Diputación de Tarragona, según el vigente régimen de delegaciones en el momento de aprobación de la Convocatoria.

Decimocuarto. Plazo y medio de resolución y notificación

14.1 El plazo máximo para resolver y publicar las resoluciones en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona es de seis meses a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOPT. La falta de resolución, dentro de este plazo, tiene carácter desestimatorio.

14.2 La resolución de la concesión de la subvención se publica en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona y sustituye la notificación a cada uno de los beneficiarios con carácter general.

14.3 La subvención se entiende aceptada si el beneficiario no manifiesta lo contrario en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación en la Sede electrónica de la resolución de su concesión.

Decimoquinto. Régimen de recursos

Si se quieren impugnar esta convocatoria y las resoluciones y los actos dictados en su ejecución y que agotan la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses desde la publicación correspondiente o desde su notificación individual, si procede, y con carácter potestativo mediante recurso de reposición ante el órgano de la Diputación de Tarragona que los ha dictado o bien ante el órgano delegante en caso de que el que los ha dictado haya actuado por delegación, en el plazo de un mes desde la publicación correspondiente o desde su notificación individual, si procede.

Decimosexto. Plazo de liquidación

Los gastos subvencionados deben corresponder a los intereses liquidados dentro del ejercicio 2023, es decir, recibos bancarios pagados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

Decimoséptimo. Plazo y forma de justificación y pago

17.1 Antes del pago de las cantidades subvencionadas, los beneficiarios deben justificar la aplicación de la subvención y presentar, electrónicamente, la documentación justificativa que se encuentra disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona.

17.2 La fecha máxima para la justificación de las subvenciones es el 31 de marzo de 2023.

17.3 Excepcionalmente, y por causas debidamente motivadas, los beneficiarios pueden solicitar una ampliación del plazo fijado para la presentación de la justificación, en los términos establecidos en el artículo 70 del reglamento de la Ley general de subvenciones.

17.4 Transcurrido el plazo ordinario, y en su caso, el de prórroga, sin justificación, se requerirá al beneficiario para que la presente, en los términos establecidos en el artículo 70.3 del reglamento de la Ley general de subvenciones. Una vez finalizado el plazo fijado en el requerimiento sin justificación ni alegaciones, debe iniciarse el procedimiento para la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

17.5 La justificación de gastos no incluidos en la actuación objeto de subvención es motivo de revocación y reintegro, si procede, de las cantidades entregadas.

17.6 No se pueden hacer pagos parciales ni pagos anticipados.

17.7 Con carácter general, la publicación de las resoluciones que aprueben el reconocimiento de la obligación de pago de las subvenciones concedidas se publican en el tablón electrónico de la Diputación de Tarragona.

17.8 Si procede, la documentación justificativa debe ser valorada previamente por los servicios técnicos correspondientes de la Diputación de Tarragona.

17.9 La unidad gestora comprueba en el momento de la justificación, además del presupuesto que ha presentado el solicitante, el gasto mínimo a justificar para poder pagar la subvención máxima concedida.

17.10 Si se justifica un importe igual o superior a este gasto mínimo a justificar, la subvención no debe reducirse. Si el gasto justificado es inferior, sí hay que aplicar las reducciones, en función del porcentaje concedido.

Decimoctavo. Cambio de actuación

Las actuaciones no se pueden cambiar una vez concedida la subvención.

Decimonoveno. Control financiero

Los beneficiarios de las subvenciones concedidas por la Diputación de Tarragona están obligados a someterse a las actuaciones de control financiero que realice la Intervención de la Diputación de Tarragona, tal como dispone la base vigesimocuarta de las Bases generales de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

Vigésimo. Divulgación

Los beneficiarios tienen la obligación de informar sobre la actuación subvencionada, con el fin de fomentar la transparencia entre la ciudadanía y para dar cumplimiento al artículo 18 LGS, mediante una publicación en la web municipal o comarcal.

La noticia debe contener información detallada de la actuación (nombre, importe subvencionado y línea de subvención). El texto de esta publicación y de cualquier otra información en la que se mencione la actuación subvencionada debe ir acompañado de la frase "Esta actuación cuenta con la colaboración de la Diputación de Tarragona".

Vigésimo uno. Incumplimientos

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas en la concesión de las subvenciones son los que dispone la base vigesimoquinta de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

Vigésimo segundo. Publicación de la convocatoria

22.1 El extracto de la convocatoria se remite a la base de Datos Nacional de Subvenciones, quien la publica al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y al BOPT.

22.2 En cumplimiento de la normativa autonómica, se registrará la información que

derive de esta convocatoria en el Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña.